

# PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA NIÑOS DE EDAD PRESCOLAR

## Funcionamiento del Programa

### A. Procesos y Prioridades de Inscripción al Programa

El distrito tiene la obligación de prestar servicios a infantes y niños pequeños con las elegibilidades únicas de la vista, capacidad auditiva o impedimentos ortopédicos graves. Los servicios para otros infantes y niños pequeños son obligación del Centro Regional.

El distrito continuará brindando servicios a todos los infantes y niños pequeños hasta la edad de transición de treinta y seis meses. Utilizando la fórmula del Departamento del Estado de California, el distrito establecerá anualmente un nuevo servicio obligatorio de discapacidades poco comunes. El distrito brindará servicios a niños que tengan una elegibilidad doble, mediante el Plan Individual de Servicios para la Familia (IFSP, por sus siglas en inglés), desarrollado con el Centro Regional, siempre y cuando no se haya alcanzado la capacidad de la unidad del distrito financiada por el estado. (Antes de recomendar a los niños con elegibilidad doble, el Centro Regional se comunica con la Oficina Administrativa de Educación Preescolar para determinar el estado actual de matrícula en el Distrito en relación a su capacidad en base a su financiamiento.)

Se enumeran los procedimientos específicos para proveer servicios a los bebés y niños pequeños en el  
Acuerdos entre Agencias con cada uno de los seis Centros Regionales en el área del Distrito.  
(Adjunto D)

### B. Programa de Servicios y Opciones

Los servicios específicos que se le ofrecerán a cada familia incluirán lo siguiente: (1) coordinación de servicios, (2) servicios directos en el hogar u otros entornos apropiados para el niño y la familia, (3) apoyo/educación para los padres y (4) asistencia para que las familias tengan acceso a otros servicios apropiados dentro de cada una de sus comunidades.

Los Servicios de Apoyo Infantil estarán compuestos de equipos de profesionales trans-disciplinarios de diversas disciplinas, quienes trabajarán con la familia y compartirán sus especialidades, tanto en evaluación, como en la prestación de los servicios continuos. El personal incluirá maestros acreditados para bebés y niños pequeños con impedimentos visuales y auditivos, así como con personal de apoyo apropiado, que podría incluir asistentes de educación especial, enfermeros, trabajadores sociales, audiólogos, intérpretes, especialistas de comunicación, maestros de educación especial, terapeutas físicos y ocupacionales, así como otros especialistas. La provisión de la evaluación del

equipo trans-disciplinario y de los servicios continuos seguirán las directrices establecidas en el EC, Parte 30, Capítulo 4.4 de §56426.6.

Dentro de los servicios que se ofrecen habrá identificación y evaluación de los infantes y niños pequeños con impedimentos visuales, auditivos u ortopédicos graves. Los coordinadores de servicios trabajarán de cerca con la familia para establecer un plan para este proceso y para asegurarse que se completen de forma oportuna.

### **C. Procedimientos para la prestación de servicios y los acuerdos entre agencias**

Los procedimientos para la prestación de servicios incluyen:

#### **1. Identificación y Remisión**

El distrito trabaja en coordinación con los Centros Regionales, los Centros de Recursos Familiares y otras agencias relacionadas, con el fin de asegurar la disseminación de la información acerca de la disponibilidad de servicios y procedimientos para las remisiones.

Los procedimientos de remisión del distrito para los infantes/niños pequeños son:

- a.** Si se recibe una remisión para un infante o niños pequeños que son elegibles para la Parte C, pero no parecen cumplir el criterio de elegibilidad para los servicios del distrito, se emitirá una remisión para el Centro Regional dentro de un período de dos días laborales.
- b.** Cuando el distrito recibe una remisión para un infante o un niño pequeño que parece tener una elegibilidad doble y el distrito no ha alcanzado su mandato 1980-1981 o está bajo su unidad de capacidad estatal financiada, éste notificará al Centro Regional acerca de esta remisión por escrito, dentro de un período de tiempo de cinco días. Si el mandato 1980-1981 y la capacidad financiada se alcanzarán, el niño con una elegibilidad doble es responsabilidad total del Centro Regional y se hará la remisión al Centro Regional dentro de un período de dos días laborales.
- c.** Cuando una oficina del distrito o un miembro del personal del distrito recibe una remisión para un infante o niño pequeño que parece ser elegible para los servicios de la Parte C a través del distrito, se enviará la remisión de inmediato a uno de los coordinadores de servicios o maestros del proceso de admisión asignados.

#### **2. Evaluación**

El coordinador de servicios se reunirá con la familia para planificar la evaluación apropiada y subsecuentemente se completará un IFSP, dentro de un período de 45 días a partir de la fecha de la remisión para los servicios.

El personal de evaluación será guiado por personal cualificado y apropiado para determinar la elegibilidad del niño bajo la Parte C. Las evaluaciones que se realicen por el personal apropiado ayudarán a identificar los ámbitos únicos de mayor y menor

dominio de un niño así como los recursos, prioridades y preocupaciones familiares y los apoyos y servicios necesarios para aumentar la capacidad de la familia en atender las necesidades del desarrollo de su bebé o niño pequeño con una discapacidad. Se diseñarán evaluaciones continuas a través del IFSP.

### **3. Plan Individual de Servicios para la Familia (IFSP, por sus siglas en inglés)**

El coordinador de servicios será responsable por llevar a cabo una reunión de IFSP, dentro de un período de tiempo de 45 días a partir de haber recibido la remisión para servicios. La ley requiere que el padre, otros miembros de la familia o defensores (si el padre lo desea), proveedores de servicios (para IFSP de revisión) y el coordinador de servicios deben formar parte de la reunión del IFSP. Si las evaluaciones ya se llevaron a cabo, es conveniente que el asesor esté presente en la reunión, pero si no es posible, la ley permite que la información se presente por escrito o vía telefónica.

El contenido del IFSP incluirá:

- a.** Un resumen de los aspectos sobresalientes y las necesidades del niño. Esto incluirá información acerca del desarrollo adaptativo, desarrollo cognitivo, desarrollo de la comunicación, capacidad auditiva, desarrollo físico, autosuficiencia, desarrollo socio-emocional y la visión.
- b.** Una declaración de las preocupaciones, prioridades y recursos relacionados, preferidos por las familias, con el fin de incrementar el desarrollo del niño. Esto se hará en conjunción con la familia.
- c.** Una declaración de los resultados importantes que se esperan lograr para el niño y la familia, así como el criterio, procedimientos y fechas de plazo utilizadas para determinar el grado al cual el progreso hacia los resultados se está logrando y si es necesario modificar o revisar los resultados o servicios.
- d.** Un resumen de los servicios de intervención preescolar necesarios para alcanzar los resultados seleccionados y la frecuencia, intensidad y duración esperada de los servicios especificados. Este también debería incluir información acerca de cómo y dónde se proveerán los servicios.
- e.** Hasta el punto que sea apropiado, una delineación de los servicios necesarios provistos por otras agencias, así como servicios no requeridos con cuales el distrito podría asistir para que la familia pueda tener acceso a ellos.
- f.** El nombre del coordinador de servicios que será responsable por la implementación del IFSP y la coordinación con otras agencias y personas.
- g.** Un plan para la transición del niño de los servicios de la Parte C a los servicios preescolares de educación especial (Parte B) u otros servicios, según sea apropiado.

### **4. Prestación de los Servicios de Intervención Pre-escolar**

- a.** Estos servicios se planifican individualmente con frecuencia, con el fin de atender la diferentes necesidades de los niños e incluyen, pero no se limitan a las que se enumeran en el EC Parte 30, Capítulo 4.4, §564261.1.

- b. Los infantes y niños pequeños que califican para los servicios de la Parte C a través del distrito tendrán acceso a servicios en el hogar y la comunidad, dentro del ambiente natural, los cuales serán provistos por el personal de Servicios de Apoyo Infantil. Estos servicios incluyen pero no se limitan a los que enumeran EC Parte 30 Capítulo 4.4 §56426.2. Para el niño con discapacidad visual, las actividades frecuentemente se centran en el desarrollo de la eficacia visual y destrezas táctiles mientras que el énfasis para el niño con discapacidad auditiva es a menudo el desarrollo de lenguaje oral, asistencia, escuchar, y destrezas para el idioma de señas (según proceda) y establecer un sistema continuo de comunicación (oral o total) entre el padre y el bebé. Para el niño con discapacidad ortopédica grave, el énfasis de los servicios, a menudo es asistir al niño a tener acceso a sus entornos y en la manipulación funcional de objetos.
- c. A las familias de infantes y niños pequeños que califican para los servicios de la Parte C a través del Distrito, se les proveerán una variedad de actividades para la participación familiar, las cuales se proporcionarán mediante el personal de Servicios de Apoyo Infantil. Estos servicios incluyen, pero no se limitan a los que se enumeran en el EC, Parte 30, Capítulo 4.4., §56426.4.

**5. Prestación de servicios especializados a los bebés y niños pequeños con discapacidades poco comunes**

A los niños con discapacidades poco comunes se les proveerán servicios, materiales y equipo especializados de conformidad con las directrices establecidas en el EC, Parte 30, Capítulo 2, Artículo 2 §56136.

**6. Coordinación de Servicios**

Los coordinadores de servicios funcionan como un punto único de contacto para la familia, así como para asistirlos a desarrollar el IFSP, tener acceso a los servicios identificados en el IFSP, facilitar de forma oportuna la entrega de los servicios, evaluar el proceso continuo y buscar otros servicios apropiados, según se requiera. Los coordinadores de servicios tendrán amplio conocimiento de los catorce servicios de intervención oportuna requeridos por la Parte C y asistirán a la familia en obtener aquellos servicios que sean apropiados para atender sus necesidades. Los coordinadores de servicios trabajaran de cerca con los departamentos dentro del distrito, así como con las agencias externas, con el fin de asegurarse que se cumplan las provisiones de la ley.

Las actividades específicas para la coordinación de servicios que se ofrecerán mediante el centro familiar incluirán:

- a. Coordinación de Servicios.
- b. Facilitación y participación en el desarrollo, revisión y evaluación de los Planes Individualizados de Servicios Familiares.
- c. Asistencia para las familias en la identificación de los proveedores de servicios disponibles.
- d. Coordinar y monitorear la prestación de los servicios disponibles.
- e. Informar a las familias acerca de la disponibilidad de los servicios apoyo/defensa.

- f. Coordinación con los proveedores médicos y de salud.
- g. Facilitar el desarrollo de un plan de transición para los servicios preescolares, si así es apropiado.

**7. Transición a la edad de tres (3) años.**

El IFSP para cualquier niño que va a cumplir tres años dentro de cualquier año determinado, incluirá los pasos que se tomarán para apoyar a ese niño en la transición de servicios para infantes y niños pequeños. Esto podría ser una transición a los servicios de educación especial Parte B, si es apropiado o a otros servicios que podrían estar disponibles. Conforme el niño haga la transición del IFSP al IEP, se redactarán metas en el IEP que continuarán asegurando una transición de servicios tranquila.

- a. Con el consentimiento de los padres, habrá transmisión de información acerca de los niños, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios. Esto incluirá una evaluación de la información requerida en la Parte C y copias de los IFSP que se han desarrollado. Con la autorización del padre, el coordinador de servicios también trabajará para promover una comunicación directa entre los proveedores de servicios para facilitar una transición tranquila y apropiada para el niño.

**8. Resolución de Disputas entre las Agencias Locales**

El plan para la resolución de disputas entre las agencias locales es parte del Acuerdo entre los Centros Regionales de Los Ángeles y las Agencias Educativas Locales del Condado de Los Ángeles. En ese acuerdo, una disputa local se define como un desacuerdo entre las agencias educativas locales y los centros regionales en lo referente a:

- a. Elegibilidad del infante o niño pequeño:
- b. La agencia que es responsable por la evaluación del infante y la familia, coordinación de servicios y desarrollo e implementación del IFSP y
- c. la agencia que es responsable por proveer/comprar los servicios apropiados de intervención oportuna.

Ambas partes llegaron a un acuerdo con respecto a las directrices que incluyen, pero no se limitan a los siguientes principios y procedimientos:

- a. Se debería realizar cualquier intento para resolver las disputas locales al nivel administrativo más bajo posible, como se aborda en el Memorándum de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) o en el Acuerdo Entre Agencias (IA, por sus siglas en inglés).
- b. Cuando un centro regional y una agencia educativa local tienen una disputa que no puede resolverse entre ellos, ellos pueden solicitar asistencia técnica del Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS, por sus siglas en inglés) o de la Secretaría de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés).
- c. Si no se logra alcanzar la resolución dentro de un período de 60 días calendario, el asunto se remitirá al DDS y la CDE para una revisión y resolución al nivel estatal.

- d. Se llevará a cabo una revisión al nivel estatal en conjunción entre el DDS y la CDE y se proveerá una resolución en un período de tiempo de 60 días calendario a partir de la recepción de la remisión.

Nada en este procedimiento de resolución de disputas debería impedir al padre o a una agencia iniciar el proceso debido o los procedimientos para presentar una queja.

Mientras esté pendiente la disputa, el niño debe continuar recibiendo los servicios apropiados de intervención oportuna que se le ofrecen en la actualidad. Si la disputa involucra los servicios iniciales de intervención oportuna, el niño debe recibir todos los servicios de intervención oportuna identificado y acordados en el IFSP.

Mientras esté pendiente la disputa, el DDS asignará la responsabilidad financiera.

### **Acuerdo Entre Agencias**

Ver el Acuerdo Entre Agencias (Adjunto D) entre el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles y los seis Centros Regionales (Oeste, Este de Los Ángeles, Norte del Condado de Los Ángeles, Lanterman, Harbor y Sur Centro de Los Ángeles).

# SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA NIÑOS PREESCOLARES

## Identificación de los Niños

El Distrito está en comunicación con una variedad de agencias externas para implementar los servicios *child find*.

Los materiales informativos acerca de la identificación de los niños se distribuyen por todo el distrito y a través de la comunidad. Para la evaluación, asignación y servicios, se remite a los padres a un solo punto de contacto. La información acerca de la identificación de los niños se disemina a través de cartas, folletos de los programas, presentaciones y talleres.

## Procedimientos de Referencia e Identificación

1. **Para un niño que no está inscrito en un preescolar de educación general del distrito:** Si el padre, persona encargada del cuidado del niño o representante de una agencia solicitan una evaluación o servicios de educación especial para un niño de tres a cinco años de edad que en la actualidad no está inscrito en un programa preescolar del distrito, hay solamente un punto de contacto para todo el distrito, la oficina de Educación Preescolar (ECSE, por sus siglas en inglés) al (213) 241-4713.
2. **Para un niño inscrito en un programa preescolar con base en una escuela primaria o con una referencia del personal del Centro de Educación Preescolar:** Si el miembro del personal considera que un niño de tres a cinco años de edad puede tener una discapacidad y requiere educación especial y servicios afines y desea solicitar una evaluación educativa, ellos deben seguir los *procedimientos regulares del distrito para Referir estudiantes para la Evaluación de Educación Especial*.
  - a. Es la responsabilidad del Distrito en informar a los padres/tutores legales que la solicitud para la evaluación de educación especial se hizo y que ellos recibirán un plan de evaluación de educación especial para su revisión y aprobación.
  - b. Es la responsabilidad del Distrito en asegurarse que se completa el plan de evaluación y que se le provee al padre/tutor legal dentro de un período de 15 días calendario después de recibir la solicitud por escrito.
3. **Para un niño inscrito en un programa preescolar con base en una escuela primaria o con una referencia del Centro de Educación Preescolar:** Si un padre expresa preocupaciones acerca de su hijo y/o plantea la pregunta si se debería llevar a cabo una evaluación de educación especial, el personal escolar se reunirá con el padre para discutir sus preocupaciones y repasar el Perfil del Desarrollo y la observaciones y evaluaciones del maestro. Ellos discutirán cualquier adaptación o modificación que pueda implementarse para atender las necesidades del estudiante. Si después de completar lo anterior, el padre desea solicitar una evaluación de educación especial de su niño, el administrador/persona designada seguirán los procedimientos establecidos para los niños de edad escolar.

## Evaluación de Niños de 3, 4 y 5 Años de Edad

## **1. Responsabilidad de las Evaluaciones**

- a.** Niños que no están inscritos en un programa de educación general con base en una escuela primaria

Todas las evaluaciones iniciales de los niños de tres y cuatro años de edad que no están inscritos en un programa de educación general con base en una escuela primaria son responsabilidad de la oficina ECSE. Una vez que el niño ya esté recibiendo educación especial, cualquier reevaluación es responsabilidad de la escuela o programa de asistencia en el cual el niño esté inscrito.

- b.** Niños inscritos en un programa de educación general con base en una escuela primaria y en Centros de Educación Preescolar

Las evaluaciones iniciales de los niños de tres y cuatro años de edad en un programa de educación general con base en una escuela primaria son responsabilidad del equipo de evaluación de la escuela base. Una vez que el niño ya esté recibiendo educación especial, cualquier reevaluación es responsabilidad de la escuela o programa de asistencia en el cual el niño esté inscrito.

## **2. Preparación para la Evaluación**

Cuando se le provee al padre el Plan de Evaluación, la persona asignada del Centro de Educación Preescolar o la escuela primaria les provee toda la información referente a las actividades para las cuales se solicita su consentimiento por escrito.

Se le proveen copias al padre, así como una explicación de la "Guía Para los Padres Sobre los Servicios de Educación Especial (Incluye Derechos y garantías Procesales)."

Se les pide a los padres que den su consentimiento por escrito para el Plan de Evaluación. Al recibir el Plan de Evaluación firmado, empieza el período de sesenta días calendario para la finalización del IEP.

## **3. Persona encargadas de suministrar las evaluaciones**

Las personas encargadas de impartir las evaluaciones con autorización para sola una materia, un equipo interdisciplinario de evaluaciones o equipos puede realizar la evaluación, equipos trans-disciplinario de evaluación.

## **4. Planteles de Evaluación**

Los niños inscritos en programas preescolares en escuelas primarias o en Centros de Educación Preescolar son evaluados en sus planteles escolares por el personal del plantel escolar. Para los niños que no están inscritos en programas en escuelas primarias o

Centros de Educación Preescolar, la Oficina ECSE es responsable de realizar evaluaciones en localidades en la comunidad.

Las Evaluaciones de niños del Programa Preescolar Head Start se conducen, si es posible, en el plantel del programa del niño.

## **5. Procedimientos de Evaluación**

Los evaluadores utilizan una variedad de herramientas de evaluación aprobadas para niños pequeños, lo cual incluye pruebas normalizadas y escalas del desarrollo. Los métodos de evaluación empleados utilizan una combinación de observaciones y comportamientos provocados por las pruebas. Si el niño recibe servicios de la Parte C y los padres creen que los resultados de los reportes son válidos, se revisan y resumen los existentes registros y reportes como un medio para una evaluación alterna. Los padres son una parte integral del proceso de evaluación.

Una vez que un niño se inscribe en una escuela primaria para el kínder, existe un proceso aprobado el distrito para identificar a los niños con una Competencia Limitada en el Idioma Inglés o como Competentes en el Idioma Inglés que incluye la administración de una Encuesta del Idioma en el Hogar, Entrevista con el Padre y Evaluación Preescolar de Lenguaje.

Los evaluadores consultan y colaboran en la preparación de un informe de evaluación que cubre las áreas evaluadas.

Las agencias con contrato que pueden evaluar a los niños están certificadas por el estado y utilizan herramientas aprobadas de evaluación.

Antes de hacer la transición de un niño con una discapacidad de un programa preescolar a kínder, se debe realizar una reevaluación aprobada del estudiante, con el fin de determinar si todavía requiere los servicios de educación especial.

### **Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés)**

Las reuniones de IEP inicial para niños que no están inscritos en programas preescolares en escuelas primarias y en Centros de Educación Preescolar son coordinadas por la oficina ECSE. Las reuniones de IEP inicial para niños inscritos en programas preescolares en escuelas primarias y en Centros de Educación Preescolar son coordinadas por la escuela de asistencia. Las revisiones anuales son responsabilidad de la escuela o programa de asistencia en el cual el niño esté inscrito. Los IEP para los estudiantes de preescolar siguen los procedimientos y directrices normales del Distrito.

### **Transición de la escuela preescolar al kínder**

Se debe llevar a cabo una reunión de IEP antes que el estudiante, quien recibe educación y servicios de educación especial, haga la transición a kínder. En la reunión, el equipo de IEP debe considerar si aún el niño necesita educación o servicios de educación especial.

Para prepararse para la reunión de IEP, se debe implementar lo siguiente:

1. El personal de los salones de clase repasan las actuales evaluaciones del salón de clase, los portafolios y el registro anecdótico y completo del Informe de Evaluación en Equipo (CTAR).
2. El equipo escolar está integrado por el administrador del plantel/persona designada, maestros de educación general y especial, psicólogo y proveedores de servicios afines quienes se reúnen y repasan el CATAR para hacer recomendaciones al equipo de IEP en cuanto a si el estudiante aún necesita la educación y servicio de educación especial.
3. Los padres llenan el cuestionario preescolar de salud. La enfermera escolar repasa el cuestionario, completa evaluaciones adicionales si son necesarias y documenta el informe de salud.
4. Basado en las recomendaciones, el equipo determina si el estudiante necesita evaluaciones adicionales. Si el equipo determina que se necesitan más evaluaciones, se debe desarrollar un plan para las evaluaciones y debe ser provisto a los padres.

Nota: Si el equipo recomienda que el estudiante tal vez no sea elegible para la educación especial, se debe desarrollar un plan de evaluación. Se seguirán los procedimientos del Distrito en cuanto al desarrollo del Plan de Evaluación para la Educación Especial.

5. Todo el personal a cargo del cumplimiento de las metas en el IEP del estudiante, debe determinar los niveles actuales de desempeño académico, en, por lo mínimo, los seis ámbitos del plan de estudio para el programa preescolar. Se deben desarrollar metas propuestas para el siguiente año para discutir las en la reunión de IEP. Las metas deben basarse en los estándares de kínder para las matemáticas, lectura y escritura. Las metas para las áreas de las destrezas funcionales (como los son comunicación y social) deben también ser desarrolladas.
6. Si el equipo de IEP determina que el estudiante saldrá del programa de educación especial, este completa los niveles actuales de desempeño y documenta el estilo de aprendizaje del estudiante. Esta información será provista al maestro de kínder del estudiante.

### **Opciones de Programas y Servicios**

El equipo de IEP determina los servicios específicos que son pertinentes para cada niño que es elegible para la educación especial. Las opciones incluyen:

#### **A. *Servicios de Transición Programas para Infantes/Preescolares***

El propósito de estos servicios es de facilitar los servicios para infantes y niños de educación preescolar. Los facilitadores de servicios de transición no asignados a los salones de clases trabajan con las familias desde que se hace la remisión, durante la evaluación y el proceso de asignación y del programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés). Para los niños que salen de los servicios de intervención temprana, este proceso empieza con la

reunión del Plan Individual de Servicios para la Familia y de Transición (IFSP, por sus siglas en inglés) cuando el niño cuenta con 2 años y 6 meses de edad. La Transición

Los facilitadores de servicio son como un puente, conectando el sistema (para infantes) de la Parte C de IDEA con los sistemas (preescolares) de la parte B, mientras también proveen apoyo e información para cada familia en específico. Los servicios que se brindan a los estudiantes matriculados en la Parte C y las nuevas remisiones incluyen conferencias con las familias, las visitas a programas preescolares, recursos relacionados con las evaluaciones y el proceso de los IEP y las actualizaciones continuas durante el periodo de transición.

**B. Grupos Fonológicos en Programas Preescolares**

Grupos pequeños de niños que califican y sus familias se reúnen una vez por semana para recibir instrucción que se enfoca en las necesidades de la habilidad del habla en el ámbito de la articulación. Se imparte la instrucción por un patólogo del habla/lenguaje, un maestro de educación especial y aprendiz/auxiliar de educación especial y enfatiza una alianza familiar/profesional. Se logran la facilitación de las metas y objetivos mediante la cooperación entre los padres y los profesionales. Los profesionales demuestran y dan el ejemplo de los métodos de enseñanza que los padres pueden utilizar durante la semana en el entorno natural del niño.

**C. Programa Intensivo de Educación del Lenguaje que se realiza Después de la Escuela (ILEAP, por sus siglas en inglés).**

Grupo pequeños de estudiantes y sus familias que son elegibles para reunirse una vez por semana, como lo determine el IEP, para recibir instrucción que se enfoca en las necesidades del desarrollo del lenguaje. Se imparte la instrucción por un patólogo del habla/lenguaje, un maestro de educación especial y aprendiz/auxiliar de educación especial y enfatiza una alianza familiar/profesional. Se logran la facilitación de las metas y objetivos mediante la colaboración entre los padres y los profesionales. Los profesionales demuestran y dan el ejemplo de los métodos de enseñanza que los padres pueden utilizar durante la semana en el entorno natural del niño.

**D. Servicios Afines**

Toda la gama de los servicios afines están disponibles para los niños en edad preescolar que son elegibles.

**E. Servicios de Maestro Itinerario de Pre kínder (PKIT, por sus siglas en inglés en planteles del Distrito y Comunitarios**

Este programa provee servicios en salones de clases preescolares del Distrito, en Centro de Educación Temprana, escuelas preescolares de la comunidad y en los hogares de los estudiantes. Los maestros itinerarios de la educación preescolar proveen una variedad de servicios, pueden incluir:

1. Trabajar colaborativamente con el personal de los salones de clases para los estudiantes en ayudar a atender las necesidades de los niños con discapacidades que son elegibles.
2. Apoyar y supervisar el progreso que se hace hacia cumplir la meta en todos los entornos.
3. Trabajar colaborativamente con el personal y las familiar con el fin de apoyar la transición de estudiantes al programa de kínder.
4. Proveer instrucción a domicilio temporal cuando un niño no haya sido dado de alta para asistir a la escuela.
5. Asegurar que los IEP de los estudiantes sean completados de conformidad con las regulaciones legales y del distrito.

**F. Programa integrado de Head Start en Planteles Escolares de Head Start**

El programa Head Start provee *Child Find*, evaluaciones, Programas Educativos Individualizados (IEP), asignación y prestación de servicios, transición de los niños en educación especial a y fuera del programa Head Start, capacitación y ayuda técnica; comparte recursos/información, mantenimiento de MOU y resolución de conflictos.

Los servicios de educación especial son provistos a niños elegibles por personal autorizado y/o con credencial de conformidad con los términos del IEP.

**G. Salones Preescolares Colaborativos (PCC, por sus siglas en inglés) en Ubicaciones Pre Kínder del Distrito**

1. PCC con kínder expandido de transición (ETK, por sus siglas en inglés)

Este es un programa de enseñanza en colaboración en los salones de clases de kínder expandido de transición en primarias de educación general. El personal incluye un maestro de ETK y un asistente de maestros y un maestro y asistente de educación especial. Este programa de día completo provee servicios a 24 niños matriculados en ETK. Ocho de los 24 estudiantes tienen necesidades leves a severas y son elegibles para la educación especial.

El contenido del programa infantil se basa en el plan de estudio preescolar y enfatiza la facilitación de las metas y los objetivos mediante experiencias y juegos que son apropiados para el desarrollo. El salón de clases recibe ayuda del especialista del lenguaje y habla, el maestro de educación adaptada, el psicólogo escolar y las enfermeras asignadas a dicha escuela.

2. PCC con el programa preescolar del estado de California (CSPP, por sus siglas en inglés).

Este es un preescolar del estado de California (CSPP, por sus siglas en inglés) en escuelas primarias de educación general. El personal incluye un maestro y un auxiliar de CSPP y una maestro y auxiliar de educación especial temprana. De lunes a viernes, el equipo del

personal provee servicios a grupos de niños por la mañana y por la tarde por 3 horas. Estos salones prestan servicios a 48 niños matriculados en el programa CSPP y 10 niños con discapacidades leves o severas que son elegibles para la educación especial. Cada uno de los grupos en la mañana y en la tarde está integrado por 19 niños de CSPP y 5 niños elegibles para la educación especial. Se requiere que los niños de educación especial cumplan con los requisitos del programa preescolar del estado de California.

El contenido del programa infantil se basa en el plan de estudio preescolar y enfatiza la facilitación de las metas y los objetivos mediante experiencias y juegos que son apropiados para el desarrollo. El salón de clases recibe ayuda del especialista del lenguaje y habla, el maestro de educación adaptada, el psicólogo escolar y la enfermera asignada a dicha escuela.

#### H. Clases Preescolares de Colaboración (PCC) en Planteles de Centros Educativo Preescolar

Este programa está diseñado para los niños en edad preescolar matriculados en programas de los centros educativos preescolares y para los niños con discapacidades leves o severas que son elegibles para la educación especial. El personal incluye el personal del centro educativo preescolar, un maestro de educación temprana especial y un auxiliar de la educación especial. De lunes a viernes por las mañanas el personal provee servicios a niño en edad preescolar matriculados en programas de los centros educativos preescolares y 10 niños que son elegibles para la educación especial. Ellos son plenamente integrados al programa de la mañana en el centro por 4.5 horas al día. Los niños elegibles para la educación especial pueden reunir los requisitos regulares del centro educativo preescolar, pero no es un requisito.

El contenido del programa se basa en el plan de estudio preescolar adoptado por el Distrito y enfatiza la facilitación de las metas y los objetivos mediante experiencias y juegos que son apropiados para el desarrollo. Los centros reciben otros apoyos de educación especial cuando se requiere ayuda para atender las necesidades específicas de los niños matriculados.

#### I. Programa diurno especial de escuela preescolar para todos los aprendices (PAL, por sus siglas en inglés)

El Programa Diurno Especial PAL proporciona servicios a diez niños que son elegibles para la educación especial menores de edad del kínder con necesidades leves a severas. El personal incluye el maestro preescolar de educación especial y el so asistentes de educación especial. La clase se reúne de lunes a viernes por 4.5 horas cada día.

El contenido del programa se basa en el plan de estudio preescolar adoptado por el Distrito y enfatiza la facilitación de las metas y los objetivos mediante experiencias y juegos que son apropiados para el desarrollo. El programa incluye oportunidades para relacionarse con compañeros de edad preescolar y de kínder, a quienes se les prestan servicios en el programa en el mismo plantel escolar. Los servicios de habla/lenguaje y educación física adaptada están entrelazados en las rutinas y enseñanza diarias del salón de clases.

**J. Escuela preescolar para sordos y semisordos (DHH, por sus siglas en inglés) y Programas diurnos especiales para niños con discapacidades visuales**

Las clases categóricas de DHH y preescolares son provistas a estudiantes que son elegibles en planteles de educación general. El personal incluye un maestro DHH o VI con una credencial de maestro y un asistente de educación especial. Los estudiantes se reúnen de lunes a viernes por 4.5 horas cada día.

**K. Programa diurno especial de programa preescolar integral (PSC)**

El Programa Diurno Especial PSC de día completo proporciona servicios a 8 niños que son elegibles para la educación especial menores de edad del kínder con necesidades severas. El personal incluye un maestro de educación temprana especial y un asistente de educación especial, un asistente de patología del habla/lenguaje (SLP-A) y un especialista de comportamiento de agencia privada.

El contenido del programa se basa en el plan de estudio preescolar adoptado por el Distrito y enfatiza la facilitación de las metas y los objetivos específicos para las destrezas de habilidades para el aprendizaje como son la atención, imitación y turnarse.

**L. Escuelas o agencias no públicas**

Cuando el equipo del IEP determina que corresponde, el Distrito proporcionará el servicio del programa preescolar mediante una escuela o agencia no pública que posee la autorización estatal.